

INFORME

En relación a la diligencia remitida por la intervención municipal, de fecha 21 de diciembre, en la que se solicita la aclaración o corrección de determinados aspectos del proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes (OAD), para el ejercicio 2018, se informa:

PRIMERO.- En relación a la justificación de la viabilidad de la previsión de 260.000 euros de precios públicos (cap. 3 del presupuesto de ingresos), se incorpora al expediente certificación bancaria de la entidad financiera en la que se tiene abierta la cuenta de recaudación del OAD, en la que se pone de manifiesto que los ingresos por recaudación de precios públicos en la cuenta del OAD, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 20 de diciembre de 2017 ascienden a la cantidad de 299.820,52 euros. Por tanto, y considerando que se prevén niveles de demanda deportiva similares o incluso superiores al ejercicio 2017, se considera que la previsión efectuada para el ejercicio 2018 es razonable.

SEGUNDO.- En relación a la justificación de la viabilidad de la previsión de ingresos patrimoniales, se aclara que la estimación de ingresos se ha efectuado en relación al importe pendiente de ingresar por la anterior concesionaria, que asciende a 38.633,24 €, por el ejercicio 2016, correspondiente a la mitad del canon por explotación devengado en ese ejercicio. El total del canon del ejercicio 2016 es de 77.266,48 €, siendo este canon devengado la última referencia disponible.

Además, se hace constar que en la tesorería municipal se encuentran depositados dos avales, los cuales se adjuntan, por importes de 48.751,44 €.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que además el canon en el ejercicio 2016 (pendientes de formalizar debido al cambio de concesionaria acordado por la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de 25 de julio de 2017, urgencias, punto 3) es de 77.266,48 € en la referencia anual anterior, que el número de abonados en los complejos deportivos municipales se ha incrementado un 23 % durante el 2017, y que además el importe pendiente de ingresar se encuentra garantizado por los avales citados en el párrafo anterior, se considera razonable la previsión de ingresos efectuada.

TERCERO.- En cuanto a la justificación de por qué el puesto de arquitecto técnico es de personal laboral y no funcionario, se fundamenta en la movilidad funcional preexistente de un trabajador desde la Gerencia Municipal de Urbanismo al Organismo Autónomo de Deportes. En ese sentido, se ha solicitado informe jurídico al Sr. Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el cual concluye que las funciones a desempeñar por ese puesto no son propias de funcionario, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichas funciones son fundamentalmente la coordinación de la actividad preventiva, la coordinación de actividades empresariales en relación a los riesgos para usuarios de las instalaciones deportivas municipales, y la supervisión y coordinación de trabajos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones deportivas, sin implicar la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas recogidas en el art. 4 de la Ley 7/1985: potestad reglamentaria, tributaria, sancionadora, etc.) ni implican ejercicio de autoridad.

CUARTO.- Respecto de la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2018, se informa que el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Halterofilia de La Laguna es el único en España de esta modalidad deportiva así clasificado por el Consejo Superior de Deportes (CSD). Se adjunta clasificación de los centros especializados de tecnificación deportiva del CSD, en la que se acredita este aspecto. La

Federación Canaria de Halterofilia, beneficiaria de la subvención, es la entidad gestora del centro especializado. Así se encuentra explicado y fundamentado por el Sr. Presidente (página 22 de la memoria).

QUINTO.- Se ha corregido la errata de 1.770,03 € en la dotación del fondo de contingencia.

En San Cristóbal de La Laguna, a 22 de diciembre de 2017.

El Gerente,
Asier Amador Robayna



Certificado emitido por la entidad bancaria CaixaBank, en relación a los ingresos devengados en la cuenta restringida de Precios Públicos N° ES73 2100 1516 0602 0015 7844 desde el 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.

MOVIMIENTOS DESDE: 01/01/2017 HASTA: 20/12/2017

Número de cuenta	de Oficina	Divisa	F. Operación	F. Valor	Ingreso (+)	Gasto (-)	Saldo (+)	Concepto común	Concepto propio	Referencia 2	Concepto complementario 1
2100 1516 0200157844	06 9612	EUR	20/12/2017	20/12/2017	156,00		355.195,04	02	040		ON 322864844 1912
2100 1516 0200157844	06 9612	EUR	20/12/2017	20/12/2017	1.148,50		355.039,04	02	040		WEB322864844 1912
2100 1516 0200157844	06 0568	EUR	19/12/2017	19/12/2017	52,00		353.890,54	17	016	Ingreso -	Ingreso - IMPUESTOS 7
2100 1516 0200157844	06 9612	EUR	19/12/2017	19/12/2017	284,00		353.838,54	02	040		ON 322864844 1812
2100 1516 0200157844	06 9612	EUR	19/12/2017	19/12/2017	1.078,00		353.554,54	02	040		WEB322864844 1812
2100 1516 0200157844	06 0568	EUR	18/12/2017	18/12/2017	86,00		352.476,54	17	016	Ingreso -	Ingreso - IMPUESTOS 12

.....

2100 1516 0200157844	06 1518	EUR	02/01/2017	02/01/2017	8,00		134.679,71	02	072	FUTBOL SALA	BRIAN MARTIN PEREZ ACTIVIDADES
2100 1516 0200157844	06 9612	EUR	02/01/2017	02/01/2017	82,00		134.671,71	02	040		WEB322864844 0101
2100 1516 0200157844	06 0568	EUR	01/01/2017	01/01/2017	16,00		134.589,71	17	016	Ingreso -	Ingreso - IMPUESTOS 1
2100 1516 0200157844	06 6742	EUR	01/01/2017	02/01/2017	8,00		134.573,71	02	072	BALONCESTO	VIRGINIA RAMOS GARCIA ACTIVIDADES
2100 1516 0200157844	06 6742	EUR	01/01/2017	02/01/2017	8,00		134.565,71	02	072	BALONCESTO	ADUEN RAMOS GARCIA ACTIVIDADES
2100 1516 0200157844	06 9646	EUR	01/01/2017	01/01/2017	12,00		134.557,71	02	036		COND. MANTENIMIENTO
2100 1516 0200157844	06 6770	EUR	01/01/2017	01/01/2017	8,00		134.545,71	02	072	JUEGOS YJUHUETES	KILVIN OMAR CRUZ FERNANDEZ ACTIVIDADES
2100 1516 0200157844	06 9646	EUR	01/01/2017	01/01/2017		12,00	134.537,71	17	036		MANTENIMIENTO
2100 1516 0200157844	06 6770	EUR	01/01/2017	01/01/2017	12,00		134.549,71	02	048		francisca gonzalez (15lm) francisca gonzalez
2100 1516 0200157844	06 6756	EUR	01/01/2017	01/01/2017	16,00		134.537,71	02	048		ACOND FISICO M. ARACELI COUTO M. ARACELI COUTO
2100 1516 0200157844	06 0568	EUR	01/01/2017	01/01/2017		74,00	134.521,71	17	016	Cobros -	Cobros - IMPUESTOS 7
TOTAL					299.820,52						

EL GERENTE

ASIER AMADOR RODRIGUEZ

Organismo Autónomo de Deportes
deporte lagunero

SAN CRISTOBAL DE
 LA LAGUNA

LA HABILITADA

MARGARITA BRITO GARCIA



El BANCO SANTANDER, S.A., con C.I.F. A-39000013, con domicilio social en Paseo de Pereda 9-12 de Santander y con domicilio a efectos de este aval en la Sucursal 0803, sita en Calle Arturo Soria, nº 320 de Madrid y en su nombre y representación los abaja firmantes, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A GYMOOGIMNASIOS, S.L., con C.I.F. B-86643772, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: "EXPLOTACIÓN DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA", ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, con C.I.F. P-3802300-H, por importe de //74.331,42// EUROS (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que así lo indique el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número: 0049-0803-34-2110000790.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil diecisiete.

**BANCO SANTANDER, S.A.
P.P.**



Fdo.: D^a María Nazareth García García
N.I.F.: 43.806.862-G

Fdo.: D^a Inmaculada Rodríguez Calderín
N.I.F.: 42.085.020-B

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA		
Provincia: -----	Fecha : 17-08-2005	Número : 43/2005
Provincia: -----	Fecha : 17-08-2005	Número : 46/2005

442 - 12.08 Banco Santander, S.A. Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander - R.M. de Santander, Hoja 286, Folio 54, Libro 5º de Sociedades, Inc. 1º, C.I.F. A-39000013

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con C.I.F. A-48265169, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Obispo Rey Redondo, 25, 38201 La Laguna, Tenerife, debidamente representados en este acto por D. Carlos Luis Díaz García, con N.I.F. 78.372.099-J, y D. Juan Manuel Trujillo López, con N.I.F. 51.861.981-V, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento:

A V A L A

a INNOVA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEPORTIVA, S.L. - HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L. - U.T.E., con C.I.F. G-38830642 en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, del 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder, en concepto de FIANZA DEFINITIVA, de las obligaciones derivadas en relación con el contrato de ejecución de las obras de:
"CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA".

ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

por importe de:
CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (48.751,44 EUROS).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº 0182000345705.

La Laguna, a 6 de Septiembre de 2005.



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
 P.P.

D. Carlos Luis Díaz García

D. Juan Manuel Trujillo López

BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO:
 San Cristóbal de la La Laguna. Fecha: 06-08-01 Número: 21/2001

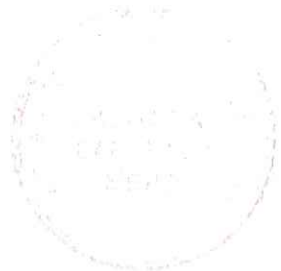
VERIFICADO POR EL SERVICIO REGISTRAL DEL ESTADO DE PUERTO RICO
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Fecha: 06 SEP 2005



EL LETRADO CONSISTORIAL

Fdo.: Domingo J. Hernández Yanes





La **CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS (CAJACANARIAS)**, con CIF **G38001749** y domicilio en la Plaza del Patriotismo, 1, en Santa Cruz de Tenerife, y en su nombre y representación **D. José Ángel Rodríguez Díaz**, con NIF **45450706S**, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según escritura firmada ante el Notario D. José María Delgado Bello, de fecha **21.10** de fecha **14 de julio** y con número de **protocolo 2110**.

AVALA

A **INNOVA GESTION-CALIDAD HERMANOS SANTANA UTE LEY 18/1982** con CIF **G38830642**, en virtud de lo dispuesto por el Art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, de las obligaciones siguientes: **CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (48.751,44 €)** ante el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56:2 del Reglamento de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA** o quien en su nombre y representación sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de avales de esta Entidad con el **número 5900191895**.

En San Cristóbal de La Laguna a diecinueve de marzo de 2007.

CajaCanarias
p.p.

Fdo. José Ángel Rodríguez Díaz.



BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. FECHA: 26/03/2007 NÚMERO O CÓDIGO: 15/2007

VERIFICADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA-

Fecha: 2 ABR 2007

EL LETRADO CONSISTORIAL,



[Handwritten signature]
José Carlos Bautista Quintana



Asier Amador Robayna <aamarob@aytolalaguna.es>

Importe pendiente por liquidar

5 mensajes

Asier Amador Robayna <aamarob@aytolalaguna.es>
Para: Marcelo León <mleon@gruposantanacazorla.com>

9 de enero de 2017, 13:37

Estimado Marcelo,

Por favor, te ruego confirmación del importe del canon pendiente de liquidar por la explotación de los complejos deportivos municipales, del ejercicio 2015.

Según mis datos, el importe pendiente para aplicar al ejercicio 2017 del OAD es de 38.633,24 €.

Gracias y un saludo.

**Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna**

Asier Amador Robayna

Gerente

teléfono: 922 256 244

email: aamarob@aytolalaguna.esweb: www.oadlaguna.comfacebook: www.facebook.com/DeporteLagunero

twitter: @DeporteLagunero

Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, siendo exclusivamente dirigidos a las personas que figuran en el encabezamiento. Si usted no es el destinatario de este mensaje y lo ha recibido por error, deberá ser consciente de que cualquier uso, difusión o copia están absolutamente prohibidos.

Toda la información personal contenida en este mensaje se encuentra protegida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, esto es, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RLOPD), pudiendo formar parte de un fichero con la finalidad de dar respuesta y mantener la relación generada entre ambas partes, quedando totalmente prohibido su uso y/o tratamiento para otra finalidad, así como la cesión de aquella a terceros al margen de lo dispuesto en la mencionada LOPD y en su normativa de desarrollo.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts.23 y siguientes del RLOPD. Al objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios o Áreas de esta entidad.

Marcelo León <mleon@gruposantanacazorla.com>
Para: Asier Amador Robayna <aamarob@aytolalaguna.es>

9 de enero de 2017, 14:01

Buenas tardes Asier.

El importe que indicas, 38.633,24 €, es correcto según nuestros datos.

Saludos

De: Asier Amador Robayna [mailto:aamarob@aytolalaguna.es]

Enviado el: lunes, 09 de enero de 2017 13:37

Para: Marcelo León

Asunto: Importe pendiente por liquidar

Estimado Marcelo,

Por favor, te ruego confirmación del importe del canon pendiente de liquidar por la explotación de los complejos deportivos municipales, del ejercicio 2015.

Según mis datos, el importe pendiente para aplicar al ejercicio 2017 del OAD es de 38.633,24 €.

Gracias y un saludo.



Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna

Asier Amador Robayna

Gerente

teléfono: 922 256 244

email: aamarob@aytolalaguna.es

web: www.oadlaguna.com

facebook: www.facebook.com/DeporteLagunero

twitter: [@DeporteLagunero](https://twitter.com/DeporteLagunero)

Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, siendo exclusivamente dirigidos a las personas que figuran en el encabezamiento. Si usted no es el destinatario de este mensaje y lo ha recibido por error, deberá ser consciente de que cualquier uso, difusión o copia están absolutamente prohibidos.



INFORME

Servicio de Personal y Recursos Humanos

Visto expediente número 9685/2017, incoado a propuesta del Organismo de Deportes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que solicita informe en relación al puesto de arquitecto técnico a incluir en el presupuesto de ese OA para el ejercicio 2018, y resultando que,

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2014 se autorizó la movilidad funcional del trabajador de esta Gerencia D. José María Reyes Expósito, para que preste sus funciones en el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con efectos del día 1 de diciembre y hasta tanto se considere necesario para atender las funciones que se le encomienden.

Segundo.- Con fecha 09 de noviembre de 2016 se remite Diligencia de la Consejera Directora de esta Gerencia al Gerente del Organismo Autónomo de Deportes, donde se exponía que, dado que este trabajador aún desempeña sus funciones en ese Organismo y que desde el mismo se nos ha manifestado la necesidad de seguir contando con sus servicios de forma indefinida, se solicitaba que por ese Organismo Autónomo se iniciaran los procedimientos necesarios para dotar presupuestariamente la plaza de este trabajador en su Plantilla, de forma que les pueda adscribir al trabajador por movilidad funcional de forma definitiva.

Tercero.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 se recibe por correo electrónico la siguiente solicitud del OAD:

Sr. Pedro Lasso Navarro
Secretario Delegado y Jefe de Servicio de Personal y Recursos Humanos
Gerencia Municipal de Urbanismo

Estimado Sr.,

En relación al expediente del proyecto de presupuesto 2018 del Organismo Autónomo de Deportes, la intervención municipal solicita justificación de por qué el puesto de arquitecto técnico es de personal laboral y no funcionario, en cuanto a la plaza recogida en el anexo de personal y en la plantilla presupuestaria, y como nota señala que están reservados a personal funcionario los puestos a los que les corresponden las funciones señaladas en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita informe al respecto, con carácter urgente.

Atentamente,



Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna
Asier Amador Robayna
Gerente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La inclusión en la Plantilla del OAD de una plaza de Arquitecto Técnico en régimen laboral obedece a la necesidad de regularizar, desde el punto de vista presupuestario, la situación del trabajador que actualmente desarrolla dichas funciones, que es personal laboral del Ayuntamiento (actualmente en



nómina de la Gerencia de Urbanismo) pero que tiene autorizada la movilidad funcional a este OAD. Dicha movilidad no ha podido tramitarse de forma definitiva a este OAD precisamente por carecer de una plaza de Arquitecto Técnico a la que poder adscribir.

El referido trabajador tiene una antigüedad reconocida como personal laboral en esta administración municipal desde 02/06/2001.

Al igual que una parte importante del personal laboral con que cuenta actualmente el Ayuntamiento de La Laguna, desde su incorporación a esta administración, la mayoría del tiempo ha desarrollado funciones que, conforme a lo dispuesto en el art. 9 del EBEP y 92 de la Ley 7/1985, son propias de funcionarios públicos.

La Disposición Transitoria Segunda del EBEP establece que el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Por tanto, la inclusión de la plaza en régimen laboral no tiene por objeto realizar una oferta de empleo público con su consecuente convocatoria, sino regularizar la situación del trabajador que actualmente desarrolla tales funciones, que aún siendo personal laboral puede realizar funciones propias de personal funcionario de conformidad con lo previsto en La Disposición Transitoria Segunda del EBEP.

Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar además que **las funciones a desarrollar por un Arquitecto Técnico en este OAD no son propias de funcionarios públicos.** Estas funciones, según nos informan desde ese Organismo, básicamente son:

- Coordinación de la aplicación de la planificación preventiva, evaluación de riesgos y coordinación de actividades empresariales, así como prevención de riesgos laborales, en instalaciones deportivas.
- Supervisión y coordinación de trabajos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- Supervisión y coordinación de los montajes y desmontajes de estructuras móviles en las actividades y eventos deportivos.

Tales funciones no implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas (recogidas en el art. 4 de Ley 7/1985: potestad reglamentaria, tributaria, expropiatoria, sancionadora, etc...) ni implican el ejercicio de autoridad. Esta afirmación no debería requerir de mayor justificación, ya que es notorio que dichas funciones son prestadas normalmente, en la mayoría de Ayuntamientos, por empresas externas, lo que no sería posible si fueran funciones reservadas a funcionarios.

Por tanto y para concluir;

- La plaza legalmente podría ser provista por personal laboral, ya que las funciones a desempeñar por ese puesto de trabajo no son propias de funcionarios, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del EBEP.
- La finalidad de crear esa plaza es regularizar presupuestariamente una movilidad funcional preexistente, respecto del trabajador que actualmente desarrolla esas funciones.
- El trabajador municipal que desarrolla tales funciones y que ocupará dicha plaza, a pesar de ser personal laboral, está habilitado incluso para realizar funciones propias de funcionarios, de conformidad con lo previsto en La Disposición Transitoria Segunda del EBEP (aunque entiendo que no hay previsión de que tenga que realizar funciones propias de funcionarios).



- Desde el punto de vista de los Recursos Humanos de esta administración municipal, la movilidad funcional del trabajador que se pretende realizar supone mejor adaptación de la vinculación jurídico laboral del trabajador con las funciones a desarrollar, ya que deja de estar adscrito a la Gerencia de Urbanismo (donde sin duda se realizan funciones propias de funcionario) para pasar a estar adscrito a el OAD, donde las funciones a desarrollar son las propias de su vinculación laboral.

En San Cristóbal de La Laguna a 21 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio,



Fdo.: Pedro Lasso Navarro

Información Institucional

Asociaciones Federaciones

Instalaciones Deportivas

Deporte Alta Competición

Promoción Deportiva

Deporte y Sociedad

Deporte y Salud

Mujer y Deporte

Términos a Buscar

Texto a Buscar:



Programa Nacional de Tecnificación Deportiva Inicio > Instalaciones Deportivas > Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva > Centros de Tecnificación Deportiva > CETD en detalle >

Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva

Centros de Alto Rendimiento

Centros de Tecnificación Deportiva

Introducción

Clasificación de las Instalaciones Deportivas

Directorio de Centros

CTD en detalle

CETD en detalle

Subvenciones a CTD y CETD

Protocolo de apoyo médico deportivo

Jornadas de trabajo sobre Tecnificación Deportiva

Residencia "Joaquín Blume"

Políticas Públicas de Inversión

Políticas Públicas de Ordenación

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Halterofilia, La Laguna, Tenerife (Canarias)



Si desea ver la imagen ampliada pulse sobre ella

Dirección: Pº Fuentes Cañizares s/n 38206 LA LAGUNA (Tenerife)

Teléfono: 922.63.39.38

Fax: 922.63.39.38

E-mail: crhalter@hotmail.com

Extensión total del Centro: 400 m²

Titular: Comunidad Autónoma de Canarias

Gestión: Federación Canaria de Halterofilia

Fecha de clasificación: 15-12-2005

[Servicios Generales de Apoyo](#)

[Instalaciones Deportivas](#)

[Visita Virtual](#)